

El referéndum para la destitución de jueces de la Corte Suprema en Japón (国民審査 *Kokumin Shinsa*)

Fernando Villaseñor Rodríguez¹

Sumario: 1. Introducción. 2. Origen histórico y evolución. 3. Fundamento legal. 3.1. Artículo 79 de la Constitución de 1947. 3.2. La Ley de Revisión Nacional de los Jueces de la Corte Suprema (1947). 4. Naturaleza jurídica y política del *Kokumin Shinsa*. 4.1. La Teoría de la Remoción (Recall). 4.2. La Teoría de la Revisión del Nombramiento. 4.3. La Teoría de la Posesión Conjunta. 5. Procedimiento del *Kokumin Shinsa*. 5.1. Revisión periódica. 5.2. Mecanismo de votación. 5.3. Interpretación de resultados. 5.4. Desafíos logísticos e informativos. 6. Análisis del desempeño del sistema. 7. La relevancia práctica del *Kokumin Shinsa*. 8. Conclusiones. Fuentes consultadas.

Resumen: Este trabajo analiza el referéndum para la destitución de jueces de la Corte Suprema en Japón (国民審査, *Kokumin Shinsa*), atendiendo a su base constitucional, su origen histórico, su funcionamiento actual y su impacto real. Además de ofrecer una visión general del mecanismo, al final se hacen breves apuntes sobre su posible relevancia y las lecciones que podría aportar al contexto mexicano actual.

Palabras clave: Jueces en Japón, *Kokumin Shinsa*, referéndum, destitución de jueces, sistema legal japonés.

¹ Doctor en Derecho por la University of British Columbia, Maestro en Estudios de Asia con especialidad en Japón por El Colegio de México y Abogado por la Escuela Libre de Derecho. Investigador adscrito al programa de Doctorado en Derecho de la Escuela Libre de Derecho.

1. INTRODUCCIÓN

La reciente implementación de la reforma judicial en México ha traído al primer plano el debate sobre la rendición de cuentas de los jueces y la participación ciudadana en el sistema judicial. En este contexto, el análisis del referéndum para la destitución de jueces de la Corte Suprema en Japón (*Kokumin Shinsa*) ofrece lecciones valiosas y advertencias críticas para el caso mexicano.

En este sentido, la independencia judicial se erige como un principio fundamental en las democracias modernas, sin embargo, su coexistencia con la necesidad de rendición de cuentas presenta un constante desafío. Mientras que algunas naciones (incluida, recientemente, la nuestra) han explorado vías como la elección directa de jueces, Japón adoptó en 1947 un sistema singular conocido como *Kokumin Shinsa* (国民審査 - literalmente examinación popular). Este es un referéndum que permite a los ciudadanos pronunciarse sobre la continuidad de los jueces de la Corte Suprema (aun cuando no los hayan elegido mediante votación). Este mecanismo, consagrado en la Constitución Japonesa de la posguerra, es prácticamente único a nivel mundial y refleja un intento deliberado de armonizar la soberanía popular con la autonomía del poder judicial.

A pesar de que Japón puede considerarse como una democracia parlamentaria con similitudes al sistema de *Westminster*, la mera existencia del *Kokumin Shinsa* sugiere un contexto cultural e histórico específico. En efecto, en Japón, la supervisión democrática directa incluso del más

alto órgano judicial se consideró necesaria después de los excesos totalitaristas del imperialismo nipón que los llevó a la Guerra del Pacífico. Aunque la discusión de qué tanto la Constitución y el sistema judicial de Japón es propio o impuesto se trata en otras páginas,² a continuación, se analiza el origen y desarrollo histórico de esta figura jurídico-política.

2. ORIGEN HISTÓRICO Y EVOLUCIÓN

Como se mencionó en la introducción, el *Kokumin Shinsa* tiene sus raíces en las reformas democráticas impulsadas por las fuerzas de ocupación aliadas tras la Segunda Guerra Mundial. La Constitución de 1947, redactada bajo la supervisión del General Douglas MacArthur y la Sección de Gobierno Civil, buscaba transformar a Japón en una democracia moderna, rompiendo con el autoritarismo del régimen imperial.

En este contexto, el sistema judicial fue un foco clave de reforma, ya que el poder judicial previo había sido percibido como subordinado al emperador y al gobierno militar. Antes de 1947, los tribunales japoneses carecían de autoridad sobre casos administrativos o constitucionales, y el Ministerio de Justicia ejercía un control completo y directo sobre los asuntos administrativos de los tribunales; esta era una forma en la cual el Emperador a través del

² Cfr. Inoue, Kyoko, *MacArthur's Japanese Constitution: A Linguistic and Cultural Study of Its Making*. University of Chicago Press, 1991.

Ministerio de Justicia se aseguraba de eliminar cualquier posibilidad de oposición o disenso.³

Conforme con ello, la Constitución de Japón fue proyectada (aunque algunos creen que redactada) principalmente por funcionarios civiles estadounidenses durante la ocupación de Japón después de la Segunda Guerra Mundial.⁴ El gobierno estadounidense creía que establecer la democracia en Japón implicaba cambios en todas las áreas de la vida japonesa. Es por lo anterior, que la inclusión del *Kokumin Shinsa* se inspiró en las ideas democráticas occidentales, especialmente en el principio de soberanía popular.

Algunos documentos históricos sugieren que los juristas estadounidenses propusieron un mecanismo similar al *recall* judicial practicado en estados como California, pero adaptado al contexto japonés mediante un referéndum nacional. Sin embargo, hubo debates significativos durante la redacción de la Constitución.⁵ Miembros de la Cámara de los Pares expresaron preocupaciones sobre el riesgo de politizar el poder judicial y socavar la independencia de los jueces, mientras que otros defendieron el sistema como una salvaguarda contra el abuso de poder.⁶

Al final, lo que resulta incuestionable es que los EE.UU. influyeron en la inclusión de un elemento democrático

³ Norikazu Kawagishi, "The birth of judicial review in Japan", *International Journal of Constitutional Law*, Volume 5, Issue 2, April 2007, pp. 308-331.

⁴ Itoh, Hiroshi, *The Supreme Court of Japan's Power of Judicial Review: A Comparative Perspective*, Washington University Global Studies Law Review, Vol. 6, Issue 1, Article 4 (2007).

⁵ Kawagishi, *op. cit.*, p. 331.

⁶ *Idem.*

directo en el sistema judicial japonés, aunque en forma de referéndum en lugar de elección directa. Los debates iniciales dentro de la Dieta japonesa (Cámara de los Pares) sobre el riesgo de politizar el poder judicial presagiaron las críticas continuas al sistema *Kokumin Shinsa*. No obstante, quizás por presión de los juristas norteamericanos (bajo las instrucciones de Douglas MacArthur), la figura se incluyó en la nueva Constitución Japonesa de 1947.

3. FUNDAMENTO LEGAL

3.1. ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1947

El poder judicial japonés se regula en el Capítulo VI de la Constitución de 1947. Dentro de este Capítulo, el artículo 76 enfatiza que el poder judicial será ejercido exclusivamente por la Corte Suprema y los tribunales inferiores, de conformidad con la ley.⁷ Por lo que hace a la independencia judicial, está explícitamente garantizada en el artículo 78, que protege a los jueces de cualquier intervención del poder ejecutivo y asegura su inamovilidad, excepto en casos de incapacidad mental o física comprobada mediante juicio público.⁸

⁷ Art. 76: El Poder Judicial será ejercido exclusivamente por la Corte Suprema y los tribunales inferiores, de acuerdo con lo establecido por la ley. No existirán tribunales extraordinarios, y ningún órgano del Poder Ejecutivo tendrá atribuciones judiciales definitivas. Todos los jueces serán independientes en el uso de su conciencia y estarán limitados solamente por esta Constitución y la ley.

⁸ Art. 78: Los jueces serán inamovibles, excepto mediante juicio público, salvo que sean judicialmente declarados incapacitados mental o físicamente para el desempeño de sus funciones. Ningún órgano del Poder Ejecutivo adoptará medidas disciplinarias en contra de los jueces.

Entrando en materia, el artículo 79 de la Constitución de 1947 establece el marco para el *Kokumin Shinsa* en los siguientes términos:

Artículo 79. La Corte Suprema se compondrá de un presidente y del número de jueces que determine la ley; todos ellos, con excepción del Presidente, serán designados por el Gabinete. **La designación de los jueces de la Corte Suprema será sometida a la consideración de los electores en la primera elección general de miembros de la Cámara de Representantes que se realice después de sus nombramientos, y este procedimiento se repetirá nuevamente, una vez transcurridos diez (10) años, en la primera elección general de miembros de dicha Cámara, y así sucesivamente. En los casos mencionados en el párrafo anterior, cuando la mayoría de los electores se pronuncien por la remoción de un juez, éste será separado de su cargo. Las cuestiones relacionadas con este pronunciamiento serán establecidas por la ley.** Los jueces de la Corte Suprema se retirarán al alcanzar el límite de edad fijado por la ley. Todos los jueces recibirán periódicamente, una compensación adecuada que no podrá ser disminuida mientras permanezcan en sus cargos.⁹

En suma, el artículo 79 detalla el proceso de nombramiento y revisión de los jueces de la Corte Suprema. Según esta disposición, aunque los jueces son designados por el Gabinete, su permanencia en el cargo está sujeta a la aprobación popular en un referéndum que se celebra en la primera elección general de la Cámara de Representantes tras

⁹ Constitución de Japón. Traducción y énfasis nuestros. Disponible en: https://japan.kantei.go.jp/constitution_and_government_of_japan/constitution_e.html (consultada el 12/05/25).

su nombramiento, y nuevamente cada diez años. Es decir, si la mayoría de los votantes desaprueba a un juez tras la primera elección general, este es destituido.

Al respecto, sin embargo, cabe señalar que el intervalo de diez años entre revisiones, junto con la edad típica de nombramiento (60 años o más) y la edad de jubilación obligatoria (70 años), limita efectivamente a la mayoría de los jueces a una sola revisión. Esto tiene un impacto significativo en la aplicación práctica y la posible efectividad del sistema como ya analizamos en otras páginas.¹⁰

3.2. LA LEY DE REVISIÓN NACIONAL DE LOS JUECES DE LA CORTE SUPREMA (1947)

La Ley de Revisión Nacional de los Jueces de la Corte Suprema (*Saikō Saibansho Saibankan Kokumin Shinsa Hō*),¹¹ promulgada en 1947, complementa el marco constitucional al especificar los procedimientos de referéndum. Esta ley detalla aspectos clave como la preparación de las boletas, el método de votación (marcando una “x” para la desaprobación) y la interpretación de los resultados. La ley asegura que el proceso sea transparente y accesible, aunque su implementación práctica ha generado debates sobre su efectividad.¹²

¹⁰ Cfr. “De la pasibilidad judicial y la falta de litigiosidad ciudadana: análisis de la administración de justicia y el control constitucional en Japón” en: Villaseñor Rodríguez, Fernando, coordinador. *Garantismo judicial en México y el mundo*. Editorial Porrúa, 2023.

¹¹ 最高裁判所裁判官国民審査法 Ley de Revisión Nacional de los Jueces de la Corte Suprema (Ley No. 86 de 2022). Disponible en: <https://laws.e-gov.go.jp/law/322AC1000000136> (Consultada el 13/05/25).

¹² Ministerio del Interior y Comunicaciones. “国民審査 | 制度のポイントを知ろう!” [Conozcamos los puntos clave del sistema del *Kokumin*

Más recientemente, en la 210ª sesión de la Dieta Nacional, se promulgó una reforma a la Ley de Revisión Nacional de los Jueces de la Corte Suprema, que entró en vigor el 17 de febrero de 2023. Esta reforma hizo posible el voto en el extranjero y el voto en alta mar para el referéndum de los jueces de la Corte Suprema. Cabe señalar que la simplicidad procesal de marcar una “x” podría contribuir a un bajo compromiso de los votantes debido a la falta de información o una comprensión clara del desempeño de los jueces.¹³

4. NATURALEZA JURÍDICA Y POLÍTICA DEL *KOKUMIN SHINSA*

A continuación, expondremos las principales teorías de académicos japoneses sobre la naturaleza y fundamento de esta institución:

4.1. LA TEORÍA DE LA REMOCIÓN (*RECALL*)

Según juristas como Yuichiro Tsuji,¹⁴ el *Kokumin Shinsa* es un mecanismo de destitución popular, inspirado en el concepto de *recall* utilizado en algunos estados de Estados Unidos. Esta perspectiva enfatiza el poder de los ciudadanos para remover a jueces que no cumplan con las expectativas públicas, promoviendo la rendición de

Shinsa]. Disponible en: https://www.soumu.go.jp/senkyo/kokuminshinsa/seido_point.html (consultado el 12/05/25).

¹³ Nishikawa, *op. cit.*

¹⁴ Tsuji, Yuichiro. “Article 9 and the History of Japan’s Judiciary: Examining Its Likeness to American and German Courts”. En: *Tsukuba Journal of Law and Politics*, Tsukuba, vol. 68, p. 35-78, oct. 2016.

cuentas. Sin embargo, considerar el *Kokumin Shinsa* únicamente como un mecanismo de remoción enfatiza solamente el aspecto de la rendición de cuentas y minimiza su papel en la validación inicial del nombramiento.

4.2. LA TEORÍA DE LA REVISIÓN DEL NOMBRAMIENTO

Otros académicos sostienen que el sistema no busca castigar a los jueces, sino confirmar la validez de su designación inicial.¹⁵ Desde esta óptica, el referéndum actúa como un control democrático sobre las decisiones del Gabinete, asegurando que los nombramientos reflejen los valores de la sociedad. Si el *Kokumin Shinsa* es principalmente una revisión del nombramiento, la baja tasa de desaprobación podría indicar una confianza pública general en el proceso de selección del Gabinete o una falta de información para impugnar esas selecciones.

4.3. LA TEORÍA DE LA POSESIÓN CONJUNTA

Una tercera interpretación propone que el *Kokumin Shinsa* combina elementos de ambas teorías, funcionando tanto como un mecanismo de destitución como de validación. Esta dualidad refleja el intento de equilibrar la independencia judicial con la soberanía popular. De acuerdo con Ii Takayuki,¹⁶ la teoría de la posesión conjunta sostiene que el sistema posee funciones duales: destituir jueces que se consideran no aptos según la voluntad popular y, al

¹⁵ Hiroshi Itoh, *Judicial Review and Judicial Activism in Japan*, 53 *Law and Contemporary Problems* 169-179 (Winter 1990).

¹⁶ Ii, Takayuki. "Japanese Way of Judicial Appointment and Its Impact on Judicial Review". *NTU L. Rev.* 5 (2010): 73.

mismo tiempo, fortalecer la posición de aquellos jueces que se consideran aptos con el respaldo de la opinión pública, similar a un sistema de elección.

En nuestra opinión, la teoría de la “Posesión Conjunta” parece la más matizada de las tres teorías antes expuestas, ya que reconoce las complejidades de equilibrar la independencia judicial y la rendición de cuentas democrática, que es el tema central del sistema *Kokumin Shinsa*.

5. PROCEDIMIENTO DEL *KOKUMIN SHINSA*

El proceso para la destitución de jueces en Japón tiene los siguientes elementos:

5.1. REVISIÓN PERIÓDICA

Cada juez de la Corte Suprema es sometido a revisión en la primera elección general de la Cámara de Representantes posterior a su nombramiento. Si permanece en el cargo, puede tener revisiones adicionales (e incluso una eventual destitución) cada diez años.¹⁷

5.2. MECANISMO DE VOTACIÓN

Durante las elecciones, los votantes reciben una boleta separada para el *Kokumin Shinsa*. En esta boleta, pueden marcar una “x” junto al nombre de cualquier juez cuya destitución desaprueben. La ausencia de una marca se interpreta como aprobación.¹⁸ En el referéndum de los jueces de la Corte Suprema, los votantes marcan con una “x”

¹⁷ Art. 79. Constitución de Japón.

¹⁸ Ley de Revisión Nacional de los Jueces de la Corte Suprema, *op. cit.*

a los jueces que consideran que deben ser destituidos. Si no se marca nada, se considera que el votante aprueba al juez.¹⁹ Para los votantes en el extranjero y en alta mar, se imprimen números correspondientes a los nombres de los jueces que serán revisados.²⁰

5.3. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Si la mayoría de los votos válidos para un juez son de desaprobación (es decir, marcados con “x”), el juez es destituido. Los resultados se publican oficialmente y son vinculantes.²¹

5.4. DESAFÍOS LOGÍSTICOS E INFORMATIVOS

En la práctica, el proceso se lleva a cabo simultáneamente con las elecciones generales, lo que reduce costos, pero también diluye la atención pública sobre los jueces. La información sobre los jueces y sus decisiones es proporcionada por el gobierno, pero su alcance y accesibilidad han sido criticados como insuficientes.²² La falta de información fácilmente disponible y comprensible sobre los jueces de la Corte Suprema y sus fallos socava significativamente la capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones informadas durante el *Kokumin Shinsa*. Esta asimetría de información es un obstáculo importante para la efectividad del sistema.

¹⁹ *Idem*.

²⁰ Ley de Revisión Nacional de los Jueces de la Corte Suprema, conforme con la reforma de 2022.

²¹ *Idem*

²² Ver Asahi Shimbun, *Quick fix needed to give voters overseas access to justice review*, May 26, 2022.

6. ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA

Desde su primera implementación en 1949, el *Koku-min Shinsa* se ha aplicado en 17 ocasiones hasta la fecha, con un total de 124 jueces sometidos a revisión. Al día de escribir estas líneas, ningún juez ha sido destituido. El porcentaje de votos a favor de la destitución ha sido consistentemente bajo, con un máximo histórico de solamente el 15.17%.²³ Algunos factores que juristas y académicos han identificado que podrían explicar este fenómeno son los siguientes:

- **Dificultad para evaluar a los jueces:** Los ciudadanos japoneses enfrentan obstáculos significativos para juzgar el desempeño de los jueces, debido a la complejidad de las decisiones judiciales y la falta de información accesible. Las boletas del *Kokumin Shinsa* no incluyen detalles sobre las sentencias o el historial de los jueces, lo que limita la capacidad de los votantes para tomar decisiones informadas. Además, se argumenta que los ciudadanos carecen de la capacidad para juzgar el carácter, el conocimiento y la intención de los jueces.²⁴
- **Baja participación ciudadana:** La participación en el *Kokumin Shinsa* tiende a ser menor que en las elecciones generales, ya que muchos votantes perciben el

²³ 最高裁判所裁判官国民審査の結果 - 総務省 (Resultados del *Koku-min Shinsa* - Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones).

²⁴ 小林武;. 最高裁判所裁判官国民審査制度の改革提案の動向 (一): 若干の資料紹介. 南山法学, 1983, vol. 7, no 1, p. 47-57 (Kobayashi, Takeshi. “Trends in Reform Proposals for the Supreme Court Justice Popular Review System (Part 1): Introduction of Some Materials”. *Nanzan Law Review* 7, no. 1 (1983): 47-57).

referéndum como secundario o irrelevante. En algunos casos, los votantes simplemente omiten marcar la boleta del referéndum. Investigaciones sobre el comportamiento electoral en Japón indican diversos factores que influyen en la participación, aunque no se centran específicamente en este sistema.²⁵

- **Cultura política japonesa:** La deferencia hacia las instituciones y la confianza en el proceso de nombramiento por parte del Gabinete pueden explicar la renuencia de los votantes a destituir a los jueces. La cultura política de Japón, con su énfasis en el colectivismo y la orientación a largo plazo, podría influir en la percepción y participación de los ciudadanos en este sistema jurídico-político.²⁶
- **Estabilidad del sistema político:** Estrechamente relacionado con el punto anterior, la relativa estabilidad del sistema político japonés ha reducido la percepción de crisis judicial que podría motivar votos de desaprobación.²⁷

7. LA RELEVANCIA PRÁCTICA DEL *KOKUMIN SHINSA*

El *Kokumin Shinsa* se implementó por primera vez en las elecciones generales de 1949, marcando el inicio de su historia operativa. Desde entonces, ha sido un componente permanente del sistema político japonés, aunque su impacto práctico ha sido limitado. Sorprendentemente,

²⁵ Nishikawa, *loc. cit.*

²⁶ Villaseñor, Garantismo judicial, *loc. cit.*

²⁷ *Idem*

ningún juez ha sido destituido a través de este sistema. El porcentaje de votos a favor de la destitución ha sido consistentemente bajo desde su primera implementación en 1949.²⁸

La incapacidad constante para remover a cualquier juez que ha imperado durante décadas plantea interrogantes sobre la utilidad práctica y la efectividad de este sistema para lograr sus objetivos previstos de rendición de cuentas. Algunos críticos argumentan que el sistema es más simbólico que funcional, mientras que otros lo defienden como una expresión del principio democrático de rendición de cuentas.

De acuerdo con Shinichi Nishikawa,²⁹ los principales puntos de controversia sobre la utilidad práctica de esta figura pueden dividirse en las tres categorías siguientes:

- **Falta de información:** Los votantes carecen de herramientas adecuadas para evaluar a los jueces, lo que reduce la efectividad del referéndum. Algunos proponen que el gobierno publique resúmenes accesibles de las decisiones judiciales más relevantes de cada juez.
- **Baja participación:** La coincidencia de la *Kokumin Shinsa* con las elecciones generales diluye su visibilidad. Una posible reforma sería separar el referéndum de las elecciones o aumentar las campañas de educación cívica. La participación en el *Kokumin*

²⁸ 最高裁判所裁判官国民審査の結果 - 総務省 (Resultados del *Kokumin Shinsa* - Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones).

²⁹ Nishikawa Shinichi, *op. cit.*

Shinsa tiende a ser menor que en las elecciones generales.

- **Riesgo de politización:** Aunque el sistema busca promover la rendición de cuentas, existe el temor de que campañas organizadas puedan influir en los votos contra jueces específicos, especialmente en casos de decisiones judiciales controversiales. Nishikawa menciona movimientos organizados por grupos de izquierda que abogan por la destitución de ciertos jueces y altas tasas de solicitudes de destitución en regiones específicas para ciertos jueces, lo que indica casos donde la politización podría haber ocurrido en la práctica.
- **Costo operativo:** Aunque el costo del *Kokumin Shinsa* es relativamente bajo debido a su integración con las elecciones generales, algunos cuestionan si los beneficios justifican los recursos invertidos.

8. CONCLUSIONES

El *Kokumin Shinsa* es un componente distintivo del sistema legal japonés, diseñado para garantizar que los jueces de la Corte Suprema rindan cuentas ante el pueblo sin comprometer su independencia. Su origen en las reformas democráticas de posguerra, su marco constitucional y su implementación práctica reflejan un esfuerzo por equilibrar la soberanía popular con la autonomía judicial. Aunque el sistema no ha resultado en destituciones significativas, su existencia subraya la importancia de la participación ciudadana en la gobernanza democrática.

A medida que Japón enfrenta nuevos desafíos legales y políticos, el *Kokumin Shinsa* podría evolucionar para responder a las demandas de una sociedad cada vez más informada y participativa. Recientemente, por ejemplo, la Corte Suprema dictaminó que la imposibilidad de que los ciudadanos japoneses en el extranjero voten en el *Kokumin Shinsa* es inconstitucional.³⁰ Esta decisión demuestra una posible adaptación del sistema *Kokumin Shinsa* para volverse más inclusivo en respuesta a la evolución de la comprensión de los derechos constitucionales y la participación democrática.

Para México, en el contexto de la reciente reforma judicial y la discusión sobre la elección de jueces, el *Kokumin Shinsa* expone las dificultades inherentes a cualquier intento de implementar mecanismos de control popular directo sobre una judicatura de alta especialización. Los problemas de falta de información, baja participación civil y el riesgo de politización observados en Japón son advertencias críticas para el caso mexicano. Debe destacarse que el *Kokumin Shinsa* constituye un mecanismo de control a posteriori, a diferencia de la elección popular directa que ha sido propuesta en México para el nombramiento de jueces. Esto permite una evaluación ciudadana del desempeño real y concreto de los jueces después de que ya han ejercido sus funciones.

³⁰ Corte Suprema de Japón. “Inconstitucionalidad de la ausencia de un sistema que permitiera a los votantes japoneses en el extranjero revisar el desempeño de los jueces de la máxima corte del país. Sentencia del 25 de mayo de 2022 (Caso 2020 (Gyo-Tsu) 255)”. Suprema Corte de Japón, 25 mayo 2022, www.courts.go.jp/app/hanrei_en/detail?id=1890. (Consultado el 13 de mayo de 2025).

Este modelo de revisión post hoc podría tener semejanza en México con la revocación de mandato del presidente de la República, ya que ambos controlan la permanencia en el cargo a partir del juicio ciudadano sobre la actuación en funciones. Una figura inspirada en el *Kokumin Shinsa*, adecuadamente adaptada al contexto jurídico mexicano, podría ser útil como un control a posteriori del desempeño de los jueces, canalizando la exigencia social de rendición de cuentas sin vulnerar la autonomía judicial y reforzando la legitimidad de los ministros con el respaldo ciudadano. Ignorar las lecciones de este experimento japonés sería perder una oportunidad valiosa para informar y enriquecer el crucial debate sobre el futuro del poder judicial en el siglo XXI.

FUENTES CONSULTADAS

Asahi Shimbun. “Quick Fix Needed to Give Voters Overseas Access to Justice Review”. Asahi Shimbun, 26 May 2022, www.asahi.com/ajw/articles/14630505.

Corte Suprema de Japón. “Inconstitucionalidad de la ausencia de un sistema que permitiera a los votantes japoneses en el extranjero revisar el desempeño de los jueces de la máxima corte del país. Sentencia del 25 de mayo de 2022 (Caso 2020 (Gyo-Tsu) 255)”. Courts.go.jp, 25 May 2022, www.courts.go.jp/app/hanrei_en/detail?id=1890.

The Constitution of Japan. Translated by Japan Kantei, Government of Japan, 2025, japan.kantei.go.jp/constitution_and_government_of_japan/constitution_e.html. Accessed 12 May 2025.

Ii, Takayuki. “Japanese Way of Judicial Appointment and Its Impact on Judicial Review”. NTU Law Review, vol. 5, no. 1, 2010, pp. 73-103.

Inoue, Kyoko. MacArthur’s Japanese Constitution: A Linguistic and Cultural Study of Its Making. U of Chicago P, 1991.

- Itoh, Hiroshi. "Judicial Review and Judicial Activism in Japan". *Law and Contemporary Problems*, vol. 53, no. 1, Winter 1990, pp. 169-179.
- Itoh, Hiroshi. "The Supreme Court of Japan's Power of Judicial Review: A Comparative Perspective". *Washington University Global Studies Law Review*, vol. 6, no. 1, 2007, pp. 63-87.
- Kawagishi, Norikazu. "The Birth of Judicial Review in Japan". *International Journal of Constitutional Law*, vol. 5, no. 2, Apr. 2007, pp. 308-331, *doi:10.1093/icon/mom005*.
- Kobayashi, Takeshi. "Trends in Reform Proposals for the Supreme Court Justice Popular Review System (Part 1): Introduction of Some Materials". *Nanzan Law Review*, vol. 7, no. 1, 1983, pp. 47-57.
- Kokumin Shinsa Kekkashū [Resultados del Kokumin Shinsa]. Soumu.go.jp, Ministry of Internal Affairs and Communications, www.soumu.go.jp/senkyo/kokuminshinsa/kekka.html.
- "Kokumin Shinsa: Seido no Pointo o Shirō!" [Conozcamos los puntos clave del sistema del Kokumin Shinsa]. Soumu.go.jp, Ministry of Internal Affairs and Communications, www.soumu.go.jp/senkyo/kokuminshinsa/seido_point.html. Accessed 12 May 2025.
- Saikō Saibansho Saibankan Kokumin Shinsa Hō [Act on National Review of Supreme Court Justices]. Law No. 86 of 2022, e-Gov Japan, 2022, laws.e-gov.go.jp/law/322AC1000000136. Accessed 13 May 2025.
- Tsuji, Yuichiro. "Article 9 and the History of Japan's Judiciary: Examining Its Likeness to American and German Courts". *Tsukuba Journal of Law and Politics*, vol. 68, Oct. 2016, pp. 35-78.
- Villaseñor Rodríguez, Fernando, editor. "De la pasividad judicial y la falta de litigiosidad ciudadana: Análisis de la administración de justicia y el control constitucional en Japón". *Garantismo judicial en México y el mundo*, Editorial Porrúa, 2023, pp. 1-50.